



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **WYLIAM PATRICIO LAITON LAITON** contra **EMILIANO PERALTA YERENTE**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare la razón por la cual en el hecho segundo y pretensión primera se establece como fecha de exigibilidad de la obligación del ejecutado, el 24 de Julio de 2019, cuando de la literalidad del título presentado para el cobro se extrae que la fecha de vencimiento es el 24 de Junio de 2019, esto es, disímil a la calendada establecida dentro del líbelo como vencimiento de la acreencia perseguida, por lo que deberá corregir el líbelo como corresponda.
- Debe informar en donde se encuentra el original de la letra de cambio base de la presente acción de cobro, y quien ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que los anexos corresponden a una reproducción digital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P, ello por cuanto se echa de menos tal manifestación en la fracción de la demanda que se encuentra en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f83de7d3b6c6a6b70571ef946ff40c1c20a7aac3be1cf1f89103aef1e209900

Documento generado en 13/05/2021 03:17:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.62 del 14 de mayo de 2021.